

Nayarit

- VI. Uso y goce exclusivo para la víctima, de los bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima.
- VII. Servicios o programas reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género a la persona agresora en instituciones públicas Debidamente acreditadas.
- VIII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales.

De naturaleza civil

¿En qué pueden consistir las órdenes de protección?

Se regularán por lo dispuesto en las disposiciones que al efecto dispone además de la Ley de Acceso, el Código Civil y de Procedimientos Civiles.

Autoridades responsables de la emisión, ejecución y la evaluación de riesgo en las órdenes de protección de emergencia y preventivas.

Autoridad ante la que se puede solicitar o que la emite

- Los Municipios a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia,
- los centros de atención podrán recibir solicitudes de órdenes emergentes o preventivas, y deberán remitirlas de inmediato al Ministerio Público o a los órganos jurisdiccionales correspondientes, para su trámite procedente.



Autoridad responsable de su ejecución

Los Municipios a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

¿Prevé criterios para la evaluación del riesgo al emitirla?

No lo regula.

